



Gobierno
de La Rioja

Villamediana, 17
26071-Logroño. La Rioja.
Teléfono: 941 291 100
Fax: 941 291 462

Políticas Sociales, Familia,
Igualdad y Justicia

Servicios Sociales

Número: **344**

Expediente: Anteproyecto de nueva Ley de Protección de Menores de La Rioja

Referencia: CGC/BLF

Fecha: 1 de abril de 2016

RESOLUCION DE INICIO DE EXPEDIENTE NORMATIVO: Anteproyecto Ley de Protección de Menores de La Rioja

CONSIDERANDO

Primero.- En virtud del artículo 8.Uno apartado 32 de la Ley Orgánica 3/1982, de 9 de Junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja asume la competencia en materia de protección y tutela de menores, concreción de la más genérica de asistencia y servicios sociales, lo que ha permitido la formulación de diferentes políticas públicas, incluida la regulatoria, presidida actualmente por la aprobación de la Ley 1/2006, de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja.

Sin embargo, la estructura descentralizada de la organización del poder político en España implica tener presente la incidencia que en los ordenamientos jurídicos autonómicos provoca la aprobación de leyes de origen estatal, ya sean de rango legal orgánico o amparados en títulos básicos.

En efecto, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, junto a las previsiones del Código Civil en esta materia, sirven de marco regulador sustantivo de los derechos y la protección de los menores de edad en España, garantizando a éstos una protección uniforme en todo el territorio del Estado, además de ser el referente de las legislaciones autonómicas.

Un sistema de protección a la infancia y a la adolescencia que el legislador estatal entendió era necesario modificar a nivel sustantivo y procesal, mediante la **aprobación de la Ley 26/2015**, de 28 de julio, la cual fue completada en relación con los derechos y deberes de los menores con la aprobación de **Ley Orgánica 8/2015**, de 22 de julio, que introduce los cambios jurídicos requeridos en aquellos ámbitos reservados a la Ley Orgánica, a fin de dar cumplimiento efectivo al mandato a los poderes públicos dispuesto por el **art. 39 de la Constitución Española de 1978**.

Segundo.- La entidad de los cambios operados en las instituciones jurídico públicas a través de aquellos cuerpos normativos, la insuficiencia de las modificaciones que se habían podido introducir a través de las Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas para los años 2016 y 2017, junto a las necesidades puestas de manifiesto en la trayectoria de aplicación de la normativa autonómica, son factores expresivos de la



**Gobierno
de La Rioja**

actualización que se pretende de la Ley 1/2006, de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja, norma de cabecera del sistema normativo riojano en materia de protección a la infancia y adolescencia.

VISTO:

- El artículo 45 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros al establecer que el procedimiento de elaboración de los Proyectos de Ley se iniciará por el titular de la Consejería competente mediante la elaboración del correspondiente Anteproyecto.

El Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 1/2006, de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja y el artículo 7 del **Decreto 25/2015**, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

RESUELVE

Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración de un Proyecto de Ley que persigue la reforma de la Ley 1/2006, de 28 de febrero de Protección de Menores de La Rioja, satisfaciendo con ello las necesidades de la realidad autonómica puestas de manifiesto tanto por la trayectoria de aplicación de la misma, como por la aprobación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, y Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, ambas de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Segundo.- Designar a La Dirección General de Servicios Sociales como el órgano responsable de la instrucción del procedimiento, quien a través del Servicio de Protección de menores, mujer y familia procederá a la elaboración y conservación del expediente normativo, realizará los estudios e informes previos que garanticen la legalidad, acierto y oportunidad de la norma, e iniciará las gestiones para la contratación del servicio de revisión y actualización de la legislación riojana de protección de menores con la Fundación Universidad de La Rioja.

Logroño, 1 de abril de 2016

Conrado Escobar Las Heras
Consejero